



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00409-00
DEMANDANTE:	OSCAR MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por OSCAR MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS identificada con C.C. N° 8.710.050 en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio al integrante de la parte pasiva, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se le remitió por parte de la parte demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle, no obstante se le remitirá con el auto admisorio copia de la misma.
3. COMUNICAR este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN LO LABORAL, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia.
4. NOTIFICAR la existencia del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO., de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su competencia.
5. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CRISTIAN MAURICIO MONTOYAVÉLEZ con T.P 139.617 del C. S. de la J., la cual se encuentra vigente, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.
6. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
7. En el siguiente enlace se podrá visualizar la carpeta digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j10labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjNSxwyTuvFGu3-sscNMTHABA1tZkSMNFsQn_LGEAD8umw?e=YDpsFX

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 26 de abril de 2021 El auto anterior fue notificado por estado N° 061 y estados electrónicos N°. 061 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m. OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario
